



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2008-COFOPRI/DE

Lima, **06 MAR. 2008**

VISTOS:

El Memorando N° 603-2008-COFOPRI/OCD de fecha 25 de febrero de 2008 emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI según lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI quien ejercerá la Titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como documento técnico de gestión, que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo sus funciones generales y específicas y las correspondientes a sus Órganos y Unidades Orgánicas hasta el tercer nivel organizacional;

Que, en el artículo 82º del citado Reglamento de Organización y Funciones se establece que las Oficinas Zonales son órganos desconcentrados de COFOPRI, responsables de formular, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en el ámbito de su competencia, siendo que de conformidad con el literal a) del artículo 83º del referido Reglamento, dichos órganos ejecutan en el ámbito de su competencia, las acciones de formalización de la propiedad predial, levantamiento y actualización del catastro, de acuerdo con los lineamientos y normas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 038-2007-COFOPRI/DE se aprobó el establecimiento de los órganos desconcentrados de COFOPRI en el territorio



nacional, con sede en las capitales departamentales y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que de acuerdo con el documento de Visto, resulta necesario ampliar la competencia funcional de la Oficina Zonal de San Martín a la Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a fin que se permita la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal de los predios urbanos y rurales comprendidos en la jurisdicción de la referida provincia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, faculta a su Titular a expedir las normas, directivas complementarias y de efectuar las modificaciones que resulten necesarias y aseguren su adecuada aplicación, conforme a la normatividad vigente;

Con el visado de la Oficina de Coordinación Descentralizada, la Dirección de Formalización Integral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar la competencia funcional de la Oficina Zonal de San Martín a la Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, para la ejecución de las labores de saneamiento físico legal de los predios urbanos y rurales comprendidos en la jurisdicción de la referida provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir a la Oficina Zonal de San Martín los documentos y expedientes en trámite, así como los informes integrales y otros, relacionados con predios urbanos y rurales comprendidos en la jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, a fin que se continúe con su tramitación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los Órganos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese y comuníquese.



OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo del Organismo de Formalización
De la Propiedad Informal - COFOPRI

